LA CONCERTACION DE PARTIDOS POR LA DEMOCRACIA Y LA ELECCION PRESIDENCIAL

La Concertación de Partidos por la Democracia enfrenta un nuevo desafío: las elecciones parlamentaria y presidencial de 1993.

Pero no se trata sólo de otro evento electoral al que debe concurrir la coalición de gobierno. Marca el inicio de una nueva etapa en el proceso de recuperación democrática y pondrá a prueba la consistencia de la Concertación como una alianza política de largo aliento capaz de proyectarse en un futuro gobierno que siga avanzando en la consolidación y profundización de la libertad, el desarrollo y la justicia social.

La Concertación es una alianza con historia. Durante los 17 años de régimen autoritario se dio un proceso de acercamiento y de búsqueda de acuerdos entre sectores que hasta 1973 fueron adversarios. Esta lenta aproximación tenía como norte común la reconquista de la democracia en el país, junto al convencimiento de que esto era imposible si no se lograba un amplio acuerdo que permitiera la elección de un gobierno de mayoría que pusiera fin a la tradicional división en tercios del espectro político chileno.

Durante décadas esta división había conducido a la formación de gobiernos sin el apoyo suficiente ni con posibilidades de proyectarse más allá del período por el que habían sido elegidos. Este fenómeno es característico del desarrollo político del país durante el siglo XX con la sola excepción de los gobiernos de Pedro Aguirre Cerda y Juan Antonio Ríos. Cabe recordar, por lo demás, que en ambos casos el término presidencial se acortó en razón del fallecimiento en el cargo de ambos mandatarios.

La necesidad de contar con un gobierno de mayoría, respaldado por una alianza estable, se mantiene vigente. El objetivo original de la Concertación, la transición a la democracia, se ha logrado al menos parcialmente. El próximo gobierno deberá completar las reformas democráticas pendientes en el plano institucional y electoral. Deberá también orientar una nueva fase de crecimiento de la economía a cuyos frutos deben tener acceso creciente todos los sectores sociales.

Los partidos de la Concertación concuerdan en la necesidad de mantener su alianza, la única que puede ofrecer a Chile un gobierno mayoritario y estable, que asegure la consecución de estas metas. Por ello, las elecciones del 11 de diciembre de 1993 plantean un triple desafío a la coalición:

- La necesidad de un programa común de gobierno y de un pacto político que fije los compromisos de la alianza.
- 2. La obtención de una mayoría parlamentaria que permita la aprobación de las reformas constitucionales y legales necesarias para completar la democratización del país y el cumplimiento del programa de gobierno.
- 3. La elección de un Presidente de la República concertacionista que desarrolle su gestión con el apoyo de esta alianza. El mejor camino para lograrlo parece ser el de seleccionar un candidato presidencial común. Es precisamente a este punto al que queremos referirnos ya que, dada las características del régimen político chileno, es el que provoca los principales problemas para la proyección de la Concertación.

Las dificultades para el candidato común

1. La Concertación es una alianza de partidos que busca su proyección pero que no se ha dado una institucionalidad. No es una federación ni una confederación de partidos. No cuenta con mecanismos permanentes de conducción ni de resolución de problemas, así como tampoco con una normativa más allá de lo establecido por la ley para la constitución de pactos electorales. Cada elección

que debe enfrentar en conjunto y toda decisión importante debe ser resuelta consensualmente, buscando mecanismos que satisfagan a todos sus integrantes. Así ocurrió en la elección presidencial y parlamentaria de 1989 y en la municipal de 1992. Así también ocurrirá en la elección de los gobiernos regionales a comienzos del próximo año. Las decisiones de gobierno de la alianza se han visto facilitadas, al menos hasta ahora, por el carácter "suprapartidario" que se ha concedido al Poder Ejecutivo, especialmente al Presidente de la República.

- 2. El carácter exacerbadamente presidencialista del régimen político chileno agrega dificultades a una coalición que se expresa en el gobierno, en el parlamento y en las decisiones electorales. En el Ejecutivo es donde se concentra el proceso de toma de decisiones y la persona del Presidente de la República es quien representa el poder. Tradicionalmente, aquellas fuerzas políticas chilenas que han deseado proyectarse en el futuro ha levantado un candidato presidencial. Parece obvio, entonces, que ninguna tendencia importante desee renunciar a esta legítima aspiración que, además, constituye una ventaja para sus candidatos a parlamentarios. Y no olvidemos dificultad adicional que en la misma fecha se renueva la totalidad de la Cámara de Diputados y gran parte del Senado.
- 3. Lo anterior tiene estrecha relación con el carácter de la alianza. En ella confluyen sectores políticos chilenos que nunca antes tuvieron relaciones estables de cooperación y que, por el contrario, al menos hasta 1973, se percibieron como adversarios. En su proceso de aproximación ha tenido gran importancia la revalorización de los principios y la institucionalidad democrática que se produjo a partir de la experiencia vivida bajo la dictadura, así como la necesidad de acuerdos y de búsqueda de alianzas para permitir gobiernos estables en Chile. A partir de ello se han desarrollado coincidencias programáticas y estratégicas. Pero en la Concertación conviven culturas políticas de distintas raíces,

que no han aceptado ni podrían aceptar condiciones de subordinación en la alianza y que, lógicamente, intentan encabezarla. La postulación a la Presidencia de la República pasa entonces a simbolizar esta voluntad de proyección.

El procedimiento para la selección del candidato

En las condiciones anteriormente descritas se desarrolla el esfuerzo por llegar a un acuerdo que permita la proyección del gobierno del Presidente Aylwin con la elección de un Presidente de la República de la Concertación. Este objetivo está intimamente ligado a la necesidad de un programa común y de una mayoría parlamentaria suficiente para llevarlo a la práctica.

En 1989, la Concertación resolvió el problema mediante la postulación de un solo candidato presidencial y de una lista parlamentaria única. El mecanismo utilizado fue el de acuerdo de las directivas políticas, el que se logró sin mayores dificultades por la situación que entonces vivía el país. Las legítimas pretensiones de los diversos sectores de la alianza se subordinaron a la necesidad de garantizar el reemplazo del gobierno militar por Hoy se trata de la sucesión de un gobierno uno democrático. democrático por otro del mismo carácter. Los mecanismos o procedimientos deben cumplir entonces otros requisitos posibiliten la continuidad de la Concertación.

- 1. El procedimiento debe ser aceptado por todos los integrantes de la alianza.
- Debe ser democrático, permitiendo la competencia y el perfilamiento de la diversidad en la Concertación.
- 3. Como lo señalara el Presidente Aylwin, no puede ser "una fórmula elaborada de antemano con resultado conocido".

LOS MECANISMOS

Alternativas para un procedimiento de selección.

Existen dos caminos alternativos para la resolución del problema presidencial de la Concertación, los que se traducen, respectivamente, en la selección de un candidato común o en la presentación de más de un candidato a la Presidencia de la República por los partidos de la alianza.

En este último caso los partidos de la coalición, si así llegaran a acordarlo, recurrirían a la competencia directa ante el electorado de acuerdo a las normas constitucionales.

De optar por el primer camino, en cambio, la Concertación enfrentaría la elección presidencial con un solo candidato utilizando algún mecanismo de selección para definir su postulante.

1. La selección de un candidato único de la Concertación.

Esta alternativa consiste en la proclamación de un solo candidato de la Concertación para la elección presidencial previa selección del postulante mediante un mecanismo acordado por los partidos de la alianza.

1.1. El "Acuerdo Político" de los partidos de la Concertación.

En esta fórmula, al igual que en 1989, los órganos resolutivos de los partidos políticos, en el ejercicio de sus facultades, proclamarían sus precandidatos y llegarían al acuerdo en un candidato común. Para ello debería fijarse una agenda que defina los plazos para que los partidos adopten las decisiones correspondientes.

- a) Es un mecanismo simple y respetuoso de la autonomía de los partidos.
- b) Les permite abordar de modo simultáneo y coherente el conjunto de problemas políticos, parlamentarios y programáticos que implica un acuerdo de gobierno.

Desventajas:

- a) Excluye de las decisiones a los electores y muy especialmente a los independientes de la Concertación, pudiendo ser percibido como un mecanismo poco participativo de decisión.
- b) La necesidad del consenso entrega a cada partido un poder de veto que dificulta el proceso.
- c) Elimina la competencia entre los candidatos y la presentación de alternativas al electorado de la Concertación.

1.2. La "Convención" de delegados de los partidos

Esta consiste en un cuerpo colegiado ad-hoc integrado por delegados a ser designados por las instancias, en la forma y en la proporción que acuerden los partidos políticos de la Concertación. La composición de esta convención requiere de un acuerdo previo de los partidos, al igual que la determinación del quorum necesario para ungir candidato común.

- a) es un mecanismo representativo del peso electoral de los partidos.
- b) Se trata de una instancia única y consensuada de resolución.
- c) Permite algún grado de competencia entre los candidatos.

Desventajas:

- a) Su carácter poco participativo y excluyente de los independientes de la Concertación.
- b) Sólo permite competencia restringida entre los candidatos.
- c) El resultado de la Convención podría estar predeterminado.
- d) Las dificultades para el establecimiento de la representación de cada uno de los partidos.

1.3. La "Convención Cívica".

En esta variante, la convención está compuesta por delegados de los partidos integrantes de la Concertación; los militantes de la Concertación que detenten cargos de elección popular y/o que hubieren postulado a ellos y otros militantes que tengan cargos de representatividad social y gremial.

Como en el caso anterior la composición requiere un acuerdo previo de los partidos al igual que la determinación del quorum necesario para ungir candidato común.

- a) Se trata de un mecanismo representativo del peso electoral de los partidos y de su representatividad social y gremial.
- b) No se trata de un cónclave en que sólo participan dirigentes políticos.
- c) Se trata de una instancia única y consensuada de resolución.
- d) Permite algún grado de competencia entre los candidatos.

Desventajas:

a) Las mismas mencionadas para la fórmula 1.2.

1.4. La Primaria con Convención

Decisión de un cuerpo colegiado ad-hoc compuesto por delegados elegidos en votación especial y única de la ciudadanía Concertacionista por colegios electorales regionales, provinciales, distritales o comunales.

Problemas a resolver

- Determinar quiénes conforman el Universo Electoral. Al respecto caben varias alternativas. Algunas de ellas:
 - + Participan sólo los militantes de los distintos partidos integrantes de la Concertación.

Militantes de partidos políticos de la Concertación (30-11-92)

93,000 PDC. PPD 78.000 76.000 AHV PRC 68.000 PS 61.000 PSD 16.000 MAPU 9.000 TOTAL 401.000

+ Participan los militantes de los distintos partidos integrantes de la Concertación más aquellos ciudadanos independientes que certifiquen o declaren su afinidad con la Concertación.

En este caso el problema consiste en definir un mecanismo para dar por establecida la afinidad con la Concertación. Las alternativas van desde la inscripción previa, con o sin patrocinio de militantes de la Concertación, hasta simple firma de acta de adhesión al momento de participar en la votación.

+ Participan todos los ciudadanos inscritos en los registros electorales exceptuados los militantes de los partidos políticos opositores.

Total de ciudadanos inscritos al 3	80-11-1992	7.900.000
Total de ciudadanos inscritos en pa	partidos opositores	398.000
Total de ciudadanos habilitados par	ra votación	7.302.000

- Determinar un sistema de padrones electorales confiable.
- Concordar un sistema electoral para la elección de los delegados.

Al respecto deben resolverse varias cuestiones:

- * Colegios Uninominales o Plurinominales.
- * Voto singular o plural.
- * Candidaturas por lista o personales.
- * Sistema electoral mayoritario o proporcional.

De la combinación de los criterios señalados pueden resultar diversas fórmulas alternativas:

- Establecer reglas para la campaña electoral que simultáneamente permitan un debate informado y propendan a una competencia atemperada.
- Establecer un Tribunal Calificador que dé garantías a todos los sectores.
- Determinar la naturaleza del mandato de quienes resulten elegidos como delegados ante este Cuerpo Electoral.
- Determinar el quorum requerido para ungir candidato común a un determinado postulante.
- Definir si este Cuerpo Colegiado se limita a determinar el candidato o tiene competencia además para adoptar las decisiones relativas a la configuración de la lista parlamentaria y de la definición programática.

Ventajas:

- a) Su carácter democrático y participativo.
- b) En algunas de sus variantes la participación de los simpatizantes de la Concertación.
- c) Su resultado no se encuentra necesariamente determinado
- d) Garantiza la competencia.

Desventajas:

- a) El costo y las dificultades técnicas que demandaría su implementación.
- b) La posible intromisión en la elección de fuerzas ajenas a la Concertación.
- c) La posible ocurrencia de transgresiones o acusaciones de transgresión a la transparencia del acto electoral sin que existan autoridades públicas con competencia para dirimirlas.

1.5. La Convención Mixta

La decisión corresponde a una convención de carácter mixto compuesta en parte por delegados elegidos en votación especial (primaria) y en la otra parte por delegados por derecho propio, que podría ser, por ejemplo, miembros de los órganos resolutivos de los partidos integrantes de la Concertación, los militantes de la Concertación que detenten cargos de elección popular o que hubieren postulado a ellos y otros militantes que tengan cargos de representatividad social y gremial.

Ventajas:

- a) La participación en la decisión tanto de los delegados elegidos por los electores en votación democrática, de los partidos representados por sus dirigentes como de líderes sociales y gremiales.
- b) Su resultado no se encuentra necesariamente predeterminado.
- c) Permite la competencia.

Desventajas

- a) El costo y dificultades técnicas de su implementación.
- b) Los problemas propios de la primaria.
- C) Una eventual contradicción entre el resultado reflejado en la elección directa de delegados y el de la Convención.

1.6. La Primaria Abierta

La decisión está entregada a un colegio electoral nacional integrado ya sea únicamente por los militantes de los distintos partidos integrantes de la Concertación; por estos más los simpatizantes de la misma especialmente inscritos al efecto o bien por todos aquellos ciudadanos inscritos en los registros electorales exceptuados los militantes de los partidos opositores.

Esta fórmula requiere :

- Determinar quiénes conforman el universo electoral y un sistema de padrones.
- Establecer un sistema electoral que dé garantías a todos los sectores.
- Establecer reglas para la campaña electoral que permitan un debate informado y una competencia regulada.
- Determinar la mayoría requerida para elegir un candidato común y el procedimiento a utilizar en el caso de que ésta no se alcance por ninguno de ellos.

- a) Su carácter abiertamente democrático y participativo, especialmente en las variantes que incorporan a los simpatizantes de la Concertación.
- b) Su resultado no se encuentra necesariamente predeterminado
- c) Garantiza la competencia.

Desventajas:

- a) El costo y dificultades técnicas que demandan su implementación.
- b) La posible intromisión de fuerzas ajenas a la Concertación.
- c) La posible ocurrencia de transgresiones o acusaciones de transgresión a la trasparencia del acto electoral sin que existan autoridades públicas con competencia para dirimirlas.
- d) Una eventual exacerbación de la campaña entre los diversos candidatos.
- e) La situación de incertidumbre que podría producirse en el caso de que se estableciera una determinada mayoría para la elección del postulante y ésta no fuera lograda por ninguno de ellos.
- 2. Los mecanismos constitucionales o la apelación directa al electorado.

Si los partidos de la Concertación deciden, de común acuerdo, presentar más de un candidato a la Presidencia de la República se abren las siguientes posibilidades:

2.1. La contienda abierta

En esta primer fórmula la Concertación entregaría directamente al electorado la decisión entre sus diversos postulantes a la Presidencia confiando en que en la primera o en la segunda vuelta el triunfador, en definitiva, sea uno de ellos. Esto implica el acuerdo previo sobre la alianza de gobierno posterior a la elección y un programa mínimo para el período.

- Si uno de los postulantes de la Concertación obtiene la mayoría absoluta en la primer vuelta el problema estará resuelto.
- Si ningún postulante obtiene la mayoría absoluta y sólo uno de los de la Concertación pasara a la segunda rueda electoral, recibiría el apoyo del o los derrotados de la alianza.
- Si ningún postulante obtiene la mayoría absoluta en la primera vuelta y los dos contrincantes de la segunda pertenecen a la Concertación el electorado decidiría entre ellos.

Ventajas :

- a) El carácter democrático de esta fórmula.
- b) Su naturaleza competitiva.
- c) En el caso de llegarse a un acuerdo sobre una lista única parlamentaria un eventual aumento de la votación de la Concertación.
- d) Respeto a los mecanismos constitucionales.

Desventajas:

a) La Concertación se presentaría dividida a la elección, lo que podría llevar a una competencia que pusiera en peligro su proyección.

- b) En el caso del triunfo en la primera vuelta de uno de los candidatos de la Concertación esta puede ser superflua como alianza de gobierno.
- c) La presentación de dos o más candidatos puede conducir a la de dos o más listas parlamentarias, poniendo en peligro la necesaria mayoría concertacionista en el Poder Legislativo
- d) Dos o más candidatos presidenciales deben diferenciarse y eso dificulta la existencia de un programa común de gobierno.
- e) En los casos a) y c) puede significar una mayor subordinación de los derrotados dada una victoria a la que no contribuyeron.

2.2. La contienda regulada o limitada a la primer vuelta

En esta alternativa el electorado seleccionaría en la primera ronda entre los candidatos de la Concertación.

- a) Uno de los postulantes de la Concertación obtiene la mayoría absoluta en la primera vuelta.
- b) Uno de los candidatos de la Concertación pasa a la segunda vuelta electoral. En ese caso recibiría el apoyo del o los derrotados de la alianza.
- Si la segunda ronda se dirimiera entre dos candidatos de la Concertación, el que hubiere obtenido la segunda mayoría en la primera vuelta declinaría su postulación y apoyaría al primero.

- a) El carácter democrático del procedimiento.
- b) Su naturaleza competitiva regulada.
- c) En el caso de llegarse a un acuerdo sobre una lista única parlamentaria un eventual aumento de la votación de la Concertación.

Desventajas :

Las mismas mencionadas bajo las letras a), b), c) y d) del mecanismo 2.1. y las dificultades constitucionales para la renuncia del candidato que obtuvo la segunda mayoría a su postulación en la segunda vuelta.

- a) El carácter democrático del procedimiento.
- b) Su naturaleza competitiva regulada.
- c) En el caso de llegarse a un acuerdo sobre una lista única parlamentaria un eventual aumento de la votación de la Concertación.

Desventajas :

Las mismas mencionadas bajo las letras a), b), c) y d) del mecanismo 2.1. y las dificultades constitucionales para la renuncia del candidato que obtuvo la segunda mayoría a su postulación en la segunda vuelta.

La disposición vigésimonovena transitoria de la Constitución Política de la República establece que el actual Presidente durará en el ejercicio de sus funciones por el término de cuatro años y no podrá ser reelegido para el período inmediatamente siguiente. decir, el período del Presidente Aylwin finaliza el 13 de marzo de 1994. Por su parte, el artículo 26 de la Constitución señala que el Presidente será elegido en votación directa y por mayoría absoluta de los sufragios válidamente emitidos, en la forma que determine la ley, noventa días antes de aquél en que deba cesar el cargo del que está en funciones: la primera (o única) vuelta de la elección se celebrará entonces, el 11 de diciembre de 1993. mismo artículo establece que si a la elección de Presidente se presentaren más de dos candidatos y ninguno de ellos obtuviere más de la mitad de los sufragios válidamente emitidos, se procederá a una nueva elección (segunda vuelta) quince días después que el Tribunal Calificador finalice el proceso de calificación de la elección presidencial para el cual el artículo 27 de la Constitución otorga un plazo de hasta 40 días.

Las declaraciones de candidaturas a Presidente de la República sólo podrán hacerse hasta las veinticuatro horas del centesimovigésimo día anterior a la fecha de la elección, de acuerdo a lo establecido por el artículo 6º de la Ley Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios.